



Resolución Directoral

N° 1114 -2018-MINSA/DIRIS.LN/1

Independencia, 11 DIC. 2018

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 1074-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 05 de diciembre del 2018 el Informe N° 1929-2018-ORRH-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 11 de diciembre del 2018, el Oficio N° 14-2018-CESST-DIRIS-LN de fecha 11 de diciembre del 2018 que contiene el Acta de Reunión de fecha 11 de diciembre del 2018, el Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS LIMA NORTE y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1074-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 05 de diciembre del 2018, se resuelve aprobar el Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS LIMA NORTE, el cual establece en el artículo 9 como funciones del Comité Electoral:

- b) *Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, el mismo que será suscrito y visado por la totalidad de sus miembros en todas sus páginas.*
- k) *Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.*

Que, mediante el Acta de Reunión de fecha 11 de diciembre del 2018, el Comité Electoral para la Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS LIMA NORTE, al haber advertido aspectos que generaban confusión en el desarrollo del proceso de elección, acordó la modificación de algunos artículos del Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS LIMA NORTE, referentes al literal c) del Artículo 10 del CAPÍTULO III DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS y el Artículo 33 del CAPÍTULO X LA PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO –CSST–, de conformidad con las facultades establecidas en el Artículo 9 del citado reglamento, y habiéndose redactado por el Comité de la siguiente manera:

Donde dice:



"Artículo 10.- Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Norte se debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Presentar una Lista de Candidatos de los representantes de los trabajadores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesto por 6 (seis) integrantes."

"Artículo 33.- Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos. Serán proclamados Representantes Suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que hayan obtenido la segunda mayoría simple del total de votos válidos emitidos."

Debe decir:

"Artículo 10.- Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Norte se debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

c) Presentar una Lista de Candidatos de los representantes de los trabajadores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesto por 12 (doce) integrantes, 6 titulares y 6 suplentes."

"Artículo 33.- Serán proclamados Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos."

Que, mediante el Informe N° 1929-2018-ORRH-MINSA/DIRIS.LN/3 de fecha 11 de diciembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Lima Norte, opina que resulta procedente, aceptar el pedido de modificación de los artículos 10 inciso c) y artículo 33 del Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS LIMA NORTE aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1074-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 05 de diciembre del 2018, conforme a lo solicitado por el Comité Electoral mediante el Oficio N° 14-2018-CESST-DIRIS-LN de fecha 11 de diciembre del 2018, en mérito al Acta de Reunión de fecha 11 de diciembre del 2018, al ser facultad del Comité Electoral, realizar las aclaraciones respectivas en relación a los aspectos referidos en el Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS LIMA NORTE, para lo cual recomienda que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, del Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Artículo 8° de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del artículo 10 inciso c) y artículo 33 del Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la DIRIS LIMA NORTE aprobado mediante la Resolución Directoral N° 1074-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 05 de diciembre del 2018, conforme al Acta de Reunión de fecha 11 de diciembre del 2018 y a las facultades definidas en el artículo 9 del citado reglamento, siendo el nuevo texto de los artículos modificados, el que se describe a continuación:

Artículo 10.- Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST–de la Dirección de Redes Integradas de salud Lima Norte se debe cumplir con los siguientes

requisitos:

(...)

c) **Presentar una Lista de Candidatos de los representantes de los trabajadores para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará compuesto por 12 (doce) integrantes, 6 titulares y 6 suplentes.**

Artículo 33.- Serán proclamados Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 1074-2018-MINSA/DIRIS.LN/1 de fecha 05 de diciembre del 2018.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a los interesados de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Norte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE LIMA NORTE

M.C. AUGUSTO MAGNO TARAZONA FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL

AMTF/MPMC/jam
CC:
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Administración
Oficina de RR.HH.
Interesados